

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0566
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Prendario

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Andrés Yesid Hernández Cadena

Radicación: 2021-00157

Revisada la anterior demanda, se observa que: **(i)** la misma no se acompaña de los requisitos de oponibilidad y registro a que hace referencia la ley de garantías mobiliarias o ley 1676 de 2013 correspondiente al vehículo de placas **FQY-180**, lo cual es necesario al tratarse de un proceso ejecutivo con garantía prendaria, **(ii)** no se allega el certificado de tradición de bien dado en prenda, pese a mencionarse en el acápite de pruebas, **(iii)** Debe indicarse el extremo temporal en el que se causan los intereses de plazo pretendidos, teniendo en cuenta que estos se ocasionan con anterioridad a la exigibilidad de la obligación. **(iv)** Debe aportar en formato legible el contrato de prenda.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 046 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0712dab4d1d7cf91295e5ff5c2f89db8b4f2492794e7af7e9ea568d691d19898**

Documento generado en 09/04/2021 03:55:30 PM